Esta acción se articula alrededor de la catequesis, la liturgia, la valorización de la celebración del matrimonio-sacramento. El autor subraya *in fine* la «gran novedad» del Código de 1983 que deriva de la consideración del matrimonio como *estado de vida*.

Los capítulos uno y tres ofrecen al lector una amplia bibliografía de consulta, confiriendo todavía más interés y utilidad a este libro de rico contenido.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

TEMAS PASTORALES

Ernesto Cappellini, Francesco Coccopalmerio, Temi pastorali del Nuovo Codice, Editrice Queriniana, Brescia 1984.

La colección «Universale Teologica», de la que este pequeño volumen de 114 páginas es el n.º 11, pretende ofrecer, en rápidas síntesis, estudios breves y ágiles sobre los resultados más recientes de la exégesis, las disciplinas históricas, la teología, con vistas a proporcionar instrumentos útiles para escuelas y centros destinados a la formación espiritual de los cristianos. La editorial encarga tales libros a especialistas conocidos, que puedan respaldarlos con su nombre y garantizar su contenido.

En este caso, ha contado con dos canonistas de nota, experimentados tanto en los tribunales eclesiásticos y las curias episcopales como en la enseñanza del Derecho de la Iglesia, y con la amistad de uno de los cuales, el Prof. Coccopalmerio, me honro personalmente.

Cappellini y Coccopalmerio han procurado tratar, desde el punto de vista indicado, algunos de los más caracterizados temas de interés pastoral contenidos en el nuevo Código de Derecho Canónico: los laicos, el párroco y los feligreses, el sacramento de la penitencia, el matrimonio, etc. Según el propio volumen indica, han buscado simultanear el tratamiento científico con una forma simple y accesible, dirigiéndose a los clérigos y laicos que, precisando de información sobre tales materias, carecen del tiempo y la oportunidad necesarios para acudir a obras de mayor envergadura.

Los capítulos del volumen, después de una breve presentación, son ocho: Algunas claves para la lectura; Teología e Historia; Los «christifideles» en general y los «christifideles laici»; La cura de almas del presbiterio en el nuevo Código; Párroco y feligreses; Los Institutos Seculares; El Sacramento de la Penitencia; Matrimonio y Santidad.

Un detalle de la seriedad con que el pequeño libro está escrito es que sus dos autores señalan de manera expresa las partes que se deben a cada uno: Cappellini ha escrito la Presentación y los capítulos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, es decir, se le debe la mayor parte de la obra; Coccopalmerio es autor tan sólo del apartado 3, sobre los «Christifideles», que es sin embargo, con sus cua-

868 Bibliografía

renta páginas, el más largo de todos, algo más de la tercera parte del total. Algunos otros capítulos resultan también relativamente extensos: el 4 sobre la «Cura de almas», el 7 sobre la Penitencia; los restantes son en cambio apuntes breves que no sobrepasan en ningún caso las diez páginas. Así lo reconoce la introducción del propio Cappellini, firmada en Cremona, diócesis en la que era en 1984 —no sé si lo es en la actualidad— vicario judicial y párroco; el autor agradece la colaboración de Coccopalmerio y manifiesta su deseo de difundir, sin vulgarizar, el conocimiento del Derecho Canónico, y señala que para ello ha recogido en este libro varios artículos independientes por él ya publicados con anterioridad en diarios y revistas, artículos a los que une su finalidad y su común contenido pastoral.

No es la primera vez que me toca dar cuenta, en alguna publicación científica —en particular en «Ius Canonicum», la magnífica revista, ya tan veterana, de la Universidad de Navarra, y en el «Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado», de tan recinete aparición en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. frutos ambas de la ilusión y del impulso científico de un mismo fundador v primer Director, y hoy las dos (irreparable ya la ausencia del Profesor Pedro Lombardía) en manos de discípulos suyos que procuramos seguir su siempre vivo magisterio v ejemplo-, de la aparición de libros como éste; escritos al filo del nuevo Código, con el empeño de ofrecer un apresurado primer contacto con su contenido. Libros que poco profundizan, porque ni se lo propusieron ni pudieron hacerlo; pero que desbrozan el camino, despiertan el interés y preparan para estudios de mayores vuelos. Y considero lógico y útil que se publiquen, siempre que cumplan los requisitos esenciales de seriedad en el tratamiento de los temas y de conocimiento suficiente de la doctrina, pues de otro modo —y no faltan tampoco ejemplos— nada aportan y sí, en cambio, confunden y desorientan.

Aquellos dos requisitos esenciales los cumplen los autores del libro que reseñamos. En el primer capítulo, Cappellini señala, como clave de lectura del Codex, los principios que le parece lo enuclean: principio de corresponsabilidad (que traduce en términos jurídicos la doctrina permanente de la Iglesia sobre la participación de todos los fieles en el sacerdocio de Cristo v establece la igualdad fundamental y la variedad funcional de los estados o condiciones de los fieles en la Iglesia); de colegialidad; de legalidad; de subsidiaridad; de claridad; de «misionalidad» (la apertura de todo el Derecho canónico, no de sólo el Derecho misional, a la vocación evangelizadora de la Iglesia); de ecumenismo (la llamada que la Iglesia hace a las demás comunidades cristianas para un diálogo); y, en fin, de pastoralidad, que le parece al autor que constituve la raíz inspiradora de toda la normativa canónica.

En el segundo capítulo, se trata de insertar los siete libros del nuevo Código en la tradición de la teología, la historia y la legislación eclesiástica. En el cuarto —el tercero, como se recordará, se debe a Coccopalmerio y lo reseñaremos a continuación de los que son obra de Cappellini— el autor analiza el oficio pastoral en la nueva legislación, reflexionando sobre el concepto de oficio eclesiástico con base en la doctrina más conocida, para presentar luego brevemente los criterios de división de la Iglesia en orden a su gobierno central y particular, referido

Bibliografía 869

éste tanto a las diócesis como a las parroquias, siempre bajo el punto de vista de la cura de almas por parte del presbiterio, con continuas llamadas a los documentos conciliares «Christus Dominus», «Presbyterorum Ordinis» y «Apostolicam Actuositatem».

En estrecha conexión con este tema está el quinto apartado, sobre Párrocos y feligreses, en que levísimamente se explica el concepto de parroquia sobre la base del criterio de territorialidad y, en su caso, de personalidad. Y, a renglón seguido, bajo el título «Los Institutos Seculares», el apartado sexto dedica un par de páginas tan sólo a lo que Cappellini denomina «una delle novità più autenticamente qualificanti della legislazione appena entrata in vigore». Partiendo de los orígenes de los Institutos Seculares en tiempos del Papa Pío XII, el autor señala que, a su parecer, lo más importante que se desprende de las nuevas normas codiciales que los regulan es que aquéllos constituyen una forma oficial de especial consagración, inserta en la estructura constitucional del pueblo de Dios, de manera que los miembros de los Institutos Seculares, en virtud de su consagración, no cambian su específica condición jurídica: permanecen clérigos o laicos, no se hacen religiosos; situación que el autor estima que puede ser descrita como de «laicidad consagrada».

Se ocupa el séptimo capítulo del Sacramento de la Penitencia en el nuevo Código. Casi la mitad de sus páginas —pasa de las quince, lo que le hace figurar entre los apartados más extensos del volumen— se destinan al análisis del tratamiento dado por el Codex actual al munus sanctificandi, atendiendo luego al sacramento de la reconciliación, del que afirma que, más que los restantes sacramentos, precisa hoy recuperar credibilidad, para realizar su

función específica en el itinerario espiritual de los fieles; y reconoce que buena parte de la pérdida precedente de credibilidad de este sacramento ha dependido del tratamiento que erróneamente le han dado muchos clérigos y del modo de celebrarlo, por lo que hay que volver a su celebración seria y digna, devolviéndole a la penitencia el honor que merece ante los fieles, mediante una fiel observancia de las nuevas normas codiciales; tarea que, concluye, confía la Iglesia esperanzadamente a los sacerdotes.

Son sólo cuatro páginas las que Cappellini destina en el octavo apartado al tema «Matrimonio e santità. La vocazione degli sposi alle vita perfetta». El obietivo del autor es subrayar las dimensiones teológica, eclesiológica y cristológica del matrimonio, señalando el modo en que esta realidad se encuentra reflejada en los cánones que el nuevo Código destina a este sacramento. El apartado concluye con la afirmación de que una adecuada comprensión de la legislación matrimonial, y de la doctrina en que se apoya, puede orientar eficazmente la pastoral y favorecer en los laicos una visión del sacramento del matrimonio como vocación a la perfección cristiana y a un ministerio de edificación de la Iglesia y de servicio a la sociedad.

Como dijimos, al Prof. Caccopalmerio se debe solamente un capítulo, el tercero, sobre los fieles en general y en particular sobre los laicos. Las cuarenta páginas que posee el artículo, que lleva un aparato crítico de cerca de sesenta notas —en su mayor parte conteniendo citas de textos legales, particularmente de las sucesivas redacciones de los cánones a lo largo del período de revisión del *Codex*—, le permiten al autor entrar en un análisis de cierta profundidad de la nueva norma-

870 Bibliografía

tiva. Han sido muy frecuentes, en los años que rodearon la aparición del Código hoy vigente, este tipo de trabajos, en que se aprovechan los varios provectos de redacción de los cánones por parte de la Comisión Pontificia correspondiente para conocer el iter del texto promulgado y para entender mejor el sentido de la norma y la mens legislatoris. La historia definitiva de la revisión del Código de 1917 y la promulgación del de 1983 se escribirá, es de esperar, dentro de un tiempo, con perspectivas de las que todavía no podemos disponer; por ahora se va efectuando el acarreo e interpretación del material, que por lo mismo que es muy abundante precisará una calificación cuidadosa de su valor y utilidad.

Desde estos puntos de vista, hay que considerar el trabajo de Coccopalmerio. El autor ha procurado evitar la dispersión que supondría —en un tema de por sí tan extenso— ocuparse de los «christifideles» en el magisterio, en la doctrina, y aún en tantas partes del Código que necesariamente les afectan; se ha limitado por tanto a sólo las partes del Codex específicamente destinadas a la cuestión, es decir, los cánones 204-207 (De Christifidelibus), 208-223 (De omnium christifidelium obligationibus et iuribus), 224-231 (De obliga-

tionibus et iuribus christifidelium laicorum), 298-329 (De christifidelium consociationibus). A tales efectos, divide el artículo en cuatro partes: I, La comunidad de «status» eclesial de todos los «christifideles»; II, La distinción de «status» eclesial entre los laicos y los ministros sagrados; III, Las atribuciones fundamentales de los «christifideles» con especificación de las que son propias de los laicos; y IV, Elementos para una reflexión sintético-crítica.

Si bien el análisis de toda esta materia lo hace Coccopalmerio sometiendo a análisis los textos codiciales vigentes a partir de los de 1917 y del iter de la revisión, es consciente de que no se agota en ello el objeto de su estudio. Expresamente advierte de que, en la Iglesia, el Código no constituye ni la única tons cognoscendi ni, mucho menos, la tons essendi de los derechos v las funciones de los fieles: v en consecuencia propicia una lectura más profunda de la ley, a la luz de los documentos conciliares y del resto de las enseñanzas magisteriales, lejos de un positivismo jurídico que falsearía el sentido y la comprensión de las normas canónicas.

Alberto de la Hera

LA IGLESIA EN LA HISTORIA

Jean Dumont, L'Église au risque de l'Histoire, 1 vol. de 415 págs., Éditions Criterion, Limoges 1982.

El libro que presento mediante la presente Nota bibliográfica no responde a la idea normal de una Historia de la Iglesia de carácter general; tampoco es un ensayo de ningún tipo sobre el tema de la Iglesia ante la Historia, ante el reto, el riesgo o el desafío de la Historia. Es, así al menos me parece, un